

CORNARE	Número de Expediente: 05674.03.38929	
NÚMERO RADICADO:	131-1125-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 04/09/2020	Hora: 14:22:38.9...	Folios: 2

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución Corporativa N° 112-2861 del 15 de agosto de 2019, se delegó competencia a la Oficina Jurídica de Cornare, para adelantar las Actuaciones Jurídicas de los procesos sancionatorios llevados dentro de la Subdirección General de Servicio al Cliente.

ANTECEDENTES

Que mediante queja ambiental con radicado SCQ-131-0908 del 16 de julio de 2020, se denunció ante Cornare que en la vereda El Coral del municipio de San Vicente están realizando "...deforestación injustificada(...), predio identificado con matrícula inmobiliaria 020-36754..."

Que con la finalidad de atender esta queja, se realizó visita el 17 de julio de 2020, generando el informe técnico 131-1456 del 25 de julio de 2020, en el que se estableció lo siguiente:

"Se realiza un recorrido por el sector, donde se evidencia:

En las coordenadas 6°18'20.90" N -75°22'37.60"O, cerca de los linderos de los predios identificados con FMI 020-36747 y 02036754 se observó el aprovechamiento de árboles de pinos, sin embargo parte de esta actividad se hizo hace mucho tiempo atrás.

Dentro del predio se observa una cobertura vegetal consistente principalmente en gramíneas, seguido de árboles de pinos ciprés y especies nativas de manera dispersa en el lote.

Se observa además la carga residual dispersa en campo conformada por el follaje de los árboles de pino Ciprés aprovechado, que se secan a campo abierto y sin manejo ambiental.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: Intranet > Cornare > Transparencia > Gestión Ambiental > Sancionatorio > Quejas > Vigilancia de Seguimiento

Nov 01 14



No fue posible identificar la cantidad de árboles aprovechado, pues estos se encontraban cubierto con el follaje del mismo.

Según información suministrada en campo esa actividad fue realizada por el señor Juan Gregorio Bustamante Orozco y su hijo Luis Alfonso Bustamante, en un predio que se encuentra en un proceso legal a causa de una sucesión.

Así mismo informa que La Policía del municipio de San Vicente realizó visita al predio y las personas que se encontraban allí, manifestaron contar con el respectivo permiso.

El señor Hermis Arley López interesado manifiesta que esta actividad fue realizada en el predio identificado con FMI 020-36754 (de propiedad de la mamá); sin embargo, revisado el sistema de información geográfico de la Corporación las coordenadas 6°18'20.90" N -75°22'37.60"O punto donde se estaba realizando el aprovechamiento hace parte del predio identificado con FMI 020-36747.

Revisado el sistema de información geográfico de la Corporación se evidencia que mediante Resolución 131-0184-2017 del 21 de marzo de 2017 se Autoriza un Aprovechamiento Único de Bosque Natural en espacio privado, solicitado por la señora LUZ MARINA VERGARA PULGARIN autorizada del señor JUAN GREGORIO BUSTAMANTE OROZCO en calidad de propietario, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-36747 ubicado en el Municipio de San Vicente, Vereda El Coral. Información que reposa en el expediente 056740626253

"La solicitud se realizó específicamente para el aprovechamiento de 67 individuos en su totalidad especies nativas, las cuales fueron inventariadas, y corresponden a individuos muy jóvenes con un DAP promedio de 13.48 cm. Se pudo verificar en campo la existencia de los árboles a erradicar por medio del sistema de tala rasa, los cuales se distribuyen de manera dispersa y dentro del perímetro que se planea intervenir"

"El plazo para el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de tres (3) meses contados a partir de la fecha de notificación del presente Acto Administrativo." El mismo que a la fecha se encuentra vencido.

4. Conclusiones

En las coordenadas 6°18'20.90" N -75°22'37.60"O punto donde se estaba realizando el aprovechamiento de árboles de pinos hace parte del predio identificado con FMI 020-36747, el cual mediante Resolución 131-0184-2017 del 21 de marzo de 2017, Cornare autorizó un Aprovechamiento Único de Bosque Natural en espacio privado, solicitado por la señora LUZ MARINA VERGARA PULGARIN autorizada del señor JUAN GREGORIO BUSTAMANTE OROZCO, en beneficio del predio con Folio de matrícula, FMI 020-36747. Permiso que a la fecha se encuentra vencido."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución,

ARTÍCULO SEGUNDO: En desarrollo de lo anterior, se ordena la práctica de las siguientes pruebas

- Requerir al señor Juan Gregorio Bustamante Orozco, para que aporte la siguiente documentación con destino al expediente que aparece en la parte inferior de este acto administrativo:
Informar a este Despacho la finalidad del aprovechamiento realizado en su predio.
Aportar copia del permiso de aprovechamiento forestal, conforme al cual realizó el aprovechamiento descrito, teniendo en cuenta que se encontró uno en las bases de datos corporativas, el cual se encuentra vencido.
- Ordenar a la Subdirección de Servicio al Cliente la realización de una visita conjunta con la Regional Valles de San Nicolás, con la finalidad de verificar si el aprovechamiento se realizó con el permiso respectivo, y las condiciones ambientales del lugar.

PARÁGRAFO: Las demás diligencias que se estimen pertinentes para la verificación de los hechos objeto de la presente indagación preliminar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor Juan Gregorio Bustamante Orozco.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental la apertura de un expediente con índice 03, relativo a queja, e incorporar al mismo los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

ARTÍCULO QUINTO : PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto, no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS

Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 05674.03.36929
Queja: SCQ-131-0908-2020
Proyectó: Lina G. /Revisó: Ornella A.
Técnico: Emilsen Duque.
Fecha: 29/07/2020
Dependencia: Servicio al Cliente